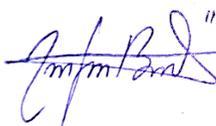


UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 20 de diciembre 2022.

1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
2. Con base a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto declaró inadmisibile el procedimiento administrativo de acceso a la información pública clasificado con referencia UAIP 089-2022.
3. En virtud de lo expuesto en párrafos precedente, no existe información oficiosa para publicar en este apartado.



María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información Interina